

de tanto de Regatones, mixando tambien por lo Arrendado
red. Con este objeto Acuerda el Ayuntamiento g. e.
volamente estos que venden como suyos propios de los Reales
nec, y los guardan con el tiempo de que se les pierdan muchos
y el fin de aprovecharse de las vias, puedan despachar y
por cortes, o taras como hasta aqui, y los Reverendos
matriculados, y no otros, lo executaran por enter
sin parcialidad de ningun modo, Cuya providencia reser
vada por los Car. Fieles en castigando a los
contra vengam de ella.

Expto lo que se acordó en la Real Caxa de Madrid, y en
la Real Caxa de Sevilla, y en la Real Caxa de Valencia
anterior Acuerdo, por las razones manifestadas en
la Conferencia.

Sobre la asistencia a las
func. de la. de la. de la.
Libro Capitular a l.
quarto del. de. de. de.

En la Real Caxa de Madrid, y en la Real Caxa de Sevilla, y en la Real Caxa de Valencia
por reducida antedicho y expresion de su efecto, en
virtud de lo resuelto en el Real Caxa de Elecciones
para tratar sobre la asistencia a las funciones de la Real Caxa
Habiéndose conferido largamente en este asunto, y
y teniéndose presente la Ciudad lo establecida por el Real
Caxa de Castilla, en quanto a las dos partes de esta
funciones que deben gozar los Car. Capitulares para
entrar en las bueltas y nombramientos g. e. de tiempo
inmemorial celebra este Ayuntamiento, en sus
Car. Anuales de Elecciones, y otras disposiciones

